



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 19 de marzo de 2010.

NOTA N°05-DL-10

Señor Presidente
Legislatura Provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista MENDIOROZ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el Proyecto de Ley que se adjunta, por el que se propone actualizar los valores establecidos en la Ley Provincial de Servicios Extraordinarios de "Matrimonio a domicilio" de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, establecidos por la ley I n° 3558.

El señalado régimen, comprende al personal del organismo que realiza la celebración de matrimonios en oficina fija, móvil, en día y horario hábil e inhábil; donde el agente debe constituirse fuera de la delegación pero siempre dentro del ámbito territorial de su competencia.

Tal solicitud responde, fundamentalmente, a las fluctuaciones económicas por las cuales ha atravesado y atraviesa no solo el país, sino también la provincia, desde la década de los noventa, con el Plan de Convertibilidad que enterró el período hiperinflacionario y mantuvo los precios bajo control; para luego, en enero del 2002 con el devenir de la devaluación del peso, provocó que a la fecha se evidencie un importante aumento en los índices de precios.

Por ello, teniendo en cuenta que la ley que nos ocupa, y con el antecedente de que la misma fue promulgada en el año 2001, es menester dar tratamiento a la actualización de los valores establecidos en la ley.

Asimismo, considerando que el servicio extraordinario, de matrimonios a domicilio, es utilizado por una población socio económicamente capaz de afrontar los gastos necesarios de un servicio como el presente, el aumento de su costo y el consiguiente aumento de los recursos para la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, posibilitara brindar nuevos servicios y/o mejorar la calidad de los servicios ya existente, a los sectores más afectados por los aumentos considerables del costo de vida.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por lo anteriormente expuesto, es que se solicita, se proceda a realizar la correspondiente actualización de montos establecidos en el artículo 1° de la ley I n° 3558, que responden al servicio que presta el agente público de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, en concepto de realización de los matrimonios solicitados por el ciudadano.

Asimismo adjunto a la presente un gráfico de los valores establecidos para la celebración de matrimonios a domicilio en diferentes provincias, al solo efecto comparativo de los valores en plaza por igual servicio.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley por el que se propone actualizar los valores establecidos en la Ley Provincial de Servicios Extraordinarios de "Matrimonio a domicilio" de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, establecidos por la ley I n° 3558, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

Por ello:

Firmado: Miguel Angel Saiz, Gobernador



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los.....días del mes de de 2.010, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno Escribano Diego Rodolfo LARREGUY, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Contador Pablo Federico VERANI, de Educación Señor Cesar Alfredo BARBEITO, de Familia Señor Alfredo Daniel PEGA, de Salud Doctora Cristina URÍA, de Producción Agrimensor Juan Manuel ACCATINO y de Turismo Licenciado José Omar CONTRERAS.

El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley por el que se propone actualizar los valores establecidos en la Ley Provincial de Servicios Extraordinarios de "Matrimonio a domicilio" de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, establecidos por la Ley I N° 3.558.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2), de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la ley I n° 3558; el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Establecer los siguientes aranceles por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, en la condiciones extraordinariedad que se prevén, sin perjuicio de los impuestos y tasa retributivas que corresponda en cada caso:

- a) Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y horario inhábil: PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).
- b) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00).
- c) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día u horario inhábil: PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00)."

Artículo 2°.- De forma.